

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 12  
(diciembre 4 de 2020)**

**Por el cual se complementa el Acuerdo 10 de 2020**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA  
“KONRAD LORENZ”**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 29 de la ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite, según el literal g del citado Artículo, “*Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”. Así mismo el Artículo 122 establece en el parágrafo 1 que “*Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes*” ...

Que de conformidad con el Artículo 28 Numeral 18 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior “*fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Fundación, de conformidad con las normas legales vigentes*”.

Que el Consejo Superior de la Fundación, según consta en el **Acta No. 03 de septiembre 29 de 2020**, fijó el monto de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede cobrar la Fundación para la vigencia del año 2021, de acuerdo con los estudios y propuestas presentadas por la Rectoría.

Que mediante Acuerdo 10 de 2020 se establecieron los derechos académicos correspondientes a la vigencia del año 2021.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución número 20434 de 2016, es necesario informar la forma en que serán invertidos los valores percibidos por el incremento en matrículas y otros derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el mayor valor de los incrementos de derechos pecuniarios del año 2021 en la inversión que realizará la Konrad Lorenz en un proyecto estratégico del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 el cual se describe a continuación y se anexa en las planillas solicitadas por SNIES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proyecto en el cual se invertirá el mayor valor recibido por incrementos de matrículas y demás derechos pecuniarios, corresponde al Objetivo Estratégico " *Mantener los recursos técnicos y tecnológicos en permanente actualización para que permitan un mejor desempeño de las funciones sustantivas y de apoyo al modelo educativo* " y tiene como objetivo:

*"Desarrollar el plan de Infraestructura tecnológica soporte de los procesos académicos (Hardware y Software), aprovechando su potencial como facilitador de los procesos de aprendizaje, la investigación y la proyección social".*

Este proyecto corresponde al ítem (6) Infraestructura, mencionado en el numeral 7 del artículo 10 de la Resolución 19591 de 2017, implica la renovación y actualización de las licencias académicas y administrativas que soportar el desarrollo de las funciones misionales y de la gestión institucional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá, D.C. a los 4 días del mes de diciembre de 2020**



**SONIA FAJARDO FORERO**  
Presidente del Consejo Superior



**ANDRÉS G. RAMÍREZ BUENO**  
Secretario del Consejo Superior